

Resolución N° 22: Reparación Histórica y Cultural en los Protocolos Oficiales de los Actos Públicos de los Pueblos Indígenas

XXV Asamblea Ordinaria Del Parlamento Latinoamericano Panamá 3 de Diciembre de 2009

RESOLUCIÓN: AO/2009/22

REPARACIÓN HISTÓRICA Y CULTURAL EN LOS PROTOCOLOS OFICIALES DE LOS ACTOS PÚBLICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

VISTO

La trascendencia que implica reivindicar y llevar adelante la reparación histórica en los actos públicos que se celebren en los pueblos, aldeas y ciudades de América Latina y el Caribe.

La necesidad de instrumentar acciones concretas que materialicen los derechos vigentes consagrados en las constituciones de nuestros países y en los instrumentos jurídicos internacionales, que efectivamente contribuyan a la reparación histórica de los Pueblos originarios y al fortalecimiento de la identidad cultural de América Latina y el Caribe.

La Resolución aprobada por la Comisión de Asuntos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano el día 2 de diciembre de 2009 y por Junta Directiva del día 3 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que la instrumentación de acciones para rescatar la identidad cultural de los pueblos originarios y la consolidación de la identidad de la Naciones de América Latina y el Caribe es una deuda moral que los Estados deben reparar y, una singular potencialidad para poner en valor a las culturas como recursos genuinos para el fomento de proyectos económicos, sociales y culturales que consoliden las economías solidarias.

Que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes expresa el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y tribales que han ocupado la faz de la tierra desde el principio de los tiempos, ha sido el resultado de un lento proceso de toma de conciencia de la comunidad internacional.

Que este convenio representa el instrumento jurídico internacional más completo que, en materia de protección de los pueblos indígenas y tribales se haya adoptado hasta la fecha;

Que los conceptos básicos del convenio son respeto y participación. Respeto a la cultura, a la religión, a la organización social y económica y la identidad propia. Participación en los procesos de elaboración y puesta en práctica de medidas susceptibles de afectarles directamente.

Que el Convenio N° 169 forma parte de un proceso de desarrollo de una cada vez mayor gama de derechos de los pueblos indígenas que se van definiendo y protegiendo a nivel internacional.

Que la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es otro instrumento internacional que reconoce y afirma integralmente los derechos de los Pueblos Indígenas y Etnias.

Que en la vasta geografía de América Latina y el Caribe se registran innumerables ciudades y aldeas con nombres en lenguas originarias - que al conocerlas- genera un interrogante al viajero pero, de conocerse su significado seguro va a satisfacer un vacío cultural de los mismos ciudadanos de los países que, por lo rutinario de su nombramiento tal vez no se hayan planteado cuánto fortalece a la identidad del lugar y a la valoración de las culturas ancestrales el saber qué significa cada nombre.

LA XXV ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO RESUELVE

1. Recomendar que se establezca como protocolo oficial en los actos de festejo de todo asentamiento humano, sea éste rural o urbano en el ámbito de América Latina y el Caribe, la realización de un relato público sobre la existencia y la cultura de las poblaciones milenarias que desde tiempos ancestrales ocupan el territorio de América.
2. Recomendar a los países miembros a arbitrar las medidas destinadas a fijar en la cartelería vial los nombres de los asentamientos rurales o urbanos, aclarando su significado cuando éstos provengan de lenguas originarias.
3. Atender el reclamo de un nuevo status para los pueblos indígenas en el marco de una sociedad democrática, eliminando toda clase de discriminaciones.
4. Asumir responsablemente el problema de la tierra a partir de la certeza de que, sin sus propios territorios, la supervivencia de los pueblos indígenas está amenazada.
5. Considerar los procesos de aculturación y las políticas estatales de asimilación de los pueblos indígenas etnocidas, llamando a los países miembros a reconocer las lenguas nativas, con sus propios servicios educativos.
6. Llamar a los Congresos Miembros a trabajar en legislación orientada a garantizar un status legal a los usos y costumbres de los indígenas, en especial, un reconocimiento formal a sus tradiciones en materia de autoridades locales, resolución de conflictos, práctica relativa a la herencia y el patrimonio.
7. Invitar a los Congresos Miembros del Parlamento Latinoamericano a adherir a la presente Resolución.
8. Recomendar a los estados en el marco de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas dar mayor y mejor representación política en las instituciones gubernamentales el derecho a la autonomía y autogobierno local, lo que de ninguna manera significa secesión o fragmentación del estado nacional.